



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 297-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 19 OCT 2023

## VISTOS:

Solicitud S/N° de fecha 17 de julio del 2023 con HRC. N° 2179, Informe N° 34-2023-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 31 de julio del 2023, memorándum N° 1080-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 07 de agosto del 2023, Informe Legal N° 204-2023-GRP-420010-420610, de fecha 27 de setiembre del 2023 y memorándum N° 675-2023-GRP-420010-420610 de fecha 28 de setiembre del 2023, memorándum N° 210-2023-GRP-420010-420607 de fecha 29 de setiembre del 2023, memorándum N° 703-2023-GRP-420010-420610 de fecha 03 de octubre del 2023;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 17 de julio del 2023 con HRC. N° 2179, la administrada TERESA VICTORIA TORRES DE RAMÍREZ, identificada con DNI N° 03316599, solicita a esta Dirección Regional de Agricultura Piura, el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor esposo Víctor Segundo Ramírez Pozo, anexando los siguientes documentos : Copia de Acta de defunción N° 5001313609; expedida por la RENIEC, certificada por el Notario Público Pedro Tercero Benites Sosa con 17 de julio del 2023; Partida de Matrimonio N° ciento cinco (105) de fecha 19 de abril de 1975, emitida por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, certificada con fecha 14 de julio del 2023, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-4065, emitida con fecha 06 de julio del 2023; Copia de DNI del fallecido; Copia del DNI de la administrada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, mediante informe N° 34-2023-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 31 de julio del 2023, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que lo solicitado por la servidora TERESA VICTORIA TORRES DE RAMÍREZ se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) y los Gastos de Sepelio por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00);

Que, con Memorándum N° 1080-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo sobre subsidio por fallecimiento, solicitado por la administrada TERESA VICTORIA TORRES DE RAMÍREZ, a la Oficina de Asesoría Jurídica adjuntando el Informe N° 34-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Personal, con el fin de que se sirva emitir su opinión legal correspondiente;



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 297-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 19 OCT 2023

Que, mediante Informe Legal N° 204-2023-GRP-420010-420610, de fecha 27 de setiembre del 2023, opina se declare **PROCEDENTE** lo peticionado por la administrada Sra. TERESA VICTORIA TORRES DE RAMÍREZ, por cuanto se acreditado con los documentos que obran en el expediente, el deceso de quien en vida fue su señor esposo Víctor Segundo Ramírez Pozo, ex pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Piura, correspondiéndole el subsidio por fallecimiento, por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) y los gastos de sepelio por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00);

Que, con Memorándum N° 210-2023-GRP-420010-420607, de fecha 29 de setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para la administrada TERESA VICTORIA TORRES DE RAMÍREZ, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER** a la administrada **TERESA VICTORIA TORRES DE RAMÍREZ**, Identificada con DNI N° 03316599, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por el importe de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo Víctor Segundo Ramírez Pozo ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6. y numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.** - EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Teresa Victoria Torres de Ramírez, en su domicilio Av. Ramón Castilla 298 - Chulucanas - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
DIRECCION  
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS  
DIRECTOR REGIONAL

**¡ En toda la Región Piura, Todos Juntos por el Dengue!**